


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 5.754 · 1954

# LEY 5754

Boletín Oficial, 2 de julio de 1954 · 1 artículo

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 5754*

LEY 5754

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Modifícase el Objetivo Especial número 10, “Financiación”, del Capítulo XXXII, “Acción Municipal”, del Segundo Plan Quinquenal, aprobado por Ley número 5712, agregándose al final el siguiente párrafo:

“La regla precedente reconoce como única excepción la provisión de equipos para el mantenimiento de los servicios esenciales, Objetivo E, 1, para los que queda el Poder Ejecutivo autorizado a transferirlos sin cargo alguno, a favor de las municipalidades en la medida y calidad que entienda necesario, dentro de la cantidad autorizada en el Objetivo XXX E. 2, Apartado IV, como contribución de la Provincia en el mejoramiento de los servicios públicos”.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

*Ley 5754. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).